

NUMERO

4.



A FEBRERO 7

DE 1829.

DIARIO POLITICO, LITERARIO y MERCANTIL.

Quid leges sine moribus!

Este periódico se publica en Canelones en un medio pliego de papel, por ahora, y hasta la traslación del gobierno á Montevideo; pero se remitirá diariamente á esta plaza para su venta. Su precio es medio real de moneda metálica. Mas adelante se arreglarán suscripciones. Se reciben comunicados sobre materias públicas; pero proporcionados á la limitada estension de nuestras páginas. Tambien se admiten avisos que no excedan de cuatro líneas; aquellos gratis; los ultimos por cuatro reales por una sola publicacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

Caneles. Febrero 5 de 1829.

Establecidas las oficinas principales para la recepcion, contabilidad, y conservacion de las rentas publicas del Estado. y consistiendo estas en la actualidad en su mayor parte en las rentas de la aduana; el gobierno no puede deatender, ni por un momento la formacion del cuerpo del resguardo de quien inmediatamente depende, que estas rentas se perciban sin fraude. Con este objeto importante, y con el no menos de que de la forma que se le dé á este cuerpo resulte, no solamente su moralizacion, sino tambien que disminuya el número de contrabandistas, á quienes es preciso arrancar por medidas precautorias el hábito de empresas inmorales, y tanto mas punibles, quanto que por los principios bien conocidos que profesa el gobierno proveerá que el comercio sea tratado con toda la liberalidad y franquicia que le permite su actual situacion, y la clase de rentas que forman principalmente el tesoro público; ha acordado y decreta.

Art. 1.º Los empleados del cuerpo del resguardo son anovibles á voluntad del géfe del Estado.

2. El cuerpo del resguardo se compondrá de dos ins-

pectores, y de los oficiales y guardas que demande el servicio á que se afectan.

3. Se asigna á los inspectores una renta mensual correspondiente á mil quinientos pesos anuales: á los oficiales á ochocientos pesos: á los guardas primeros seiscientos; y á los segundos á quinientos; los patrones y marineros de las embarcaciones al servicio del cuerpo, gozaran del sueldo arreglado al que se da por los particulares en bahia á la gente de mar.

4. Los inspectores y el cuerpo del resguardo, quedan inmediatamente dependientes del colector general.

5. El colector general ordenará alternativamente el servicio de los inspectores, procurando que mientras uno se considere en servicio, el otro inspector lo vigile.

6. No podrá ser del cuerpo del resguardo ningun individuo que no lea y escriba correctamente.

7. Los oficiales y guardas primeros y segundos serán nombrados á propuesta del colector y contador principal, y de los inspectores del resguardo.

8. El guarda de inferior clase que denunciare alguna complicacion de cualquier oficial ó guarda de mayor grado sobre fraude, ó mala versacion en su oficio, resultando provada la denuncia, ganará la plaza del delincuente, y éste será penado ademas con el rigor de las leyes.

9. Los comisos que se hicieren por denuncia de alguno, ó algunos oficiales, guardas ú otros del mismo cuerpo, y en que resultase complicacion de alguno, ó algunos individuos del resguardo para hacer fraude; sin ninguna deduccion se aplicarán todos al denunciante, ó denunciantes.

10. El ministro de hacienda nombrará, y pagará ademas directamente dos guardas que dependan exclusivamente de él, y cuyo nombramiento no sea público, y conocido, sino es en el caso en que ellos manifiesten su patente.

11. A la mayor brevedad se dará el reglamento que debe marcar las atribuciones de los empleados del resguardo, determinar su número, y la clase de servicios que deben prestar.

12. El ministro secretario de hacienda queda especialmente encargado de la ejecucion de este decreto, que se comunicará á quien corresponda, y se dará al registro oficial.—RONDEAU.—*Francisco Joaquin Muñoz.*

Contestacion dada por el señor Brigadier General don Fructuoso Rivera, á la nota en que el Gobierno le transcribió el decreto de 30 del pasado, sancionado por la Honorable Asamblea.

Durazno Febrero 1 de 1829.

El Brigadier General infrascripto, al recibir la nota fecha 30 del proximo pasado que se dignó dirigirle el exmo. Gobierno provisorio del Estado, se ha visto colmado de la satisfaccion, que por algun tiempo se vió privado. La lectura de la H. resolucion de la A. G. C. y L. del Estado, de igual fecha, que le ha sido comunicada, ha producido en el que firma el mas puro sentimiento de gratitud ácia la misma Representacion Nacional, que conociendo la justicia de su causa, le ha restituido satisfactoriamente al pleno goce de todos aquellos derechos que le prohibia la odiosa nota de traidor á su patria que tan injustamente le fué imputada. Si el abajo firmado, ha sido constante en seguir los principios de una marcha honorable en toda su carrera, y con ella al fin ha llegado al grado de satisfaccion que aspiraba, lo será tambien, en demostaar su reconocimiento á la recta autoridad que le ha hecho justicia. Le prestará su obediencia y respeto. Estos son los sentimientos que el infrascripto ruega al exmo. Gobierno, haga presentes á la H. A. G. C. y L. del Estado; y son los mismos con que tiene la honra de repetir al exmo. gobierno su consideracion respetuosa.—*Fructuoso Rivera.*—Exmo. señor Gobernador y Capitan General Provisorio del Estado Oriental.

MONEDA.

COMUNICADO.

Señores Editores del Constitucional.

Nos ha sorprendido el ver hablar á U. en su número de hoy, de los billetes del banco de Buenos-aires, en un tono verdaderamente fúebre, ni mas, ni menos, que como se habla de los muertos. Parece, que la cuestion se hubiese reducido á saber si hace ó no cuenta á un Estado, el admitir en sus oficinas una moneda desacreditada, una moneda que apenas se recibe en el mercado por el cuarto de su valor escrito. Considerada bajo este punto de vista la cuestion, no puede haber la menor dificultad en su resolucion, y de puro sencilla era escusado el proponerla. Es lo mismo que si se preguntase que hacia mas cuenta, recibir un peso ó

cuatro? Pero en los puntos de vista que se escluyen se obseva la misma conducta, que la que tendria un hijo que tratara de deshacerse de un padre decrepito por que ya no le servia para nada. En la linea de lo que hace cuenta á un Estado no debe ponerse solamente lo que dice relacion con el lucro presente. A no ser asi lo mas espeditivo en la materia era decir *cuentas nuevas*. Seria una bancarrota tan desleal, é ignominiosa como la de un comerciante que se alzase con los bienes de todos sus acreedores; pero mucho mas ruin, y aleve, por que abusaria del poder para faltar á la fé publica, y á su propia dignidad. 1.º Los billetes del banco de Buenos-aires han sido recibidos en este Estado por su valor escrito bajo la garantia de su gobierno, que ha pagado con ellos á los que le han prestado sus servicios. 2.º El descredito de los billetes del banco de Buenos-aires ha provenido de la necesidad de hacer una emision enorme de esta moneda para proveer á los gastos de la guerra en que se empeñó para conquistarse la libertad y la independencia de este Estado. Desconozcanse los billetes del banco, y pierden la mitad de su valor actual los tenedores que residen en esta provincia, sobre no abonarseles la diferencia que hay del valor actual al de su valor escrito, que se les habia garantido por el gobierno de la propia provincia. Desconozcanse los billetes y cuantos circulan en la provincia van á Buenos aires á aumentar la masa de los que alli existen, y á causarle un nuevo demerito. Y la cuestion se reduce á lo que le hace cuenta al Estado Oriental? Señores editores: no nos és posible difundirnos en un comunicado que vá á buscar lugar en las estrechas páginas que Ustedes publican; pero creemos que no serán sin valor las indicaciones que hemos hecho, y que no dejaremos de ser entendidos.

Canelones Febrero 5 de 1629.—*Unos Orientales.*

Contestacion.

Los editores del *Constitucional* no se han propuesto celebrar ni las exequias, ni las bodas de los billetes del banco de Buenos-aires. Han dicho que serían historiadores fieles de lo que oyesen discurrir sobre esta materia, sin que por ahora tomasen partido hasta pensarlo mejor; pero piensan desde luego que la cuestion sobre los billetes no puede ser pura y simplemente *si hace cuenta*